

565
Año de 1806.

J 1238 / 15

El Sindico Penonero, el Diputado del
Comun, y varios vecin.^s Hacendados y Pana-
denos del Lugar de S.^{ta} Eulalia dicen: Que
haviendose sacado a publica subasta el abu-
to a Carney en el 1.^o de este mes, permitiendose
al Arrendador llevar en la Dehesa 450 Cave-
raz y medio proposicion por Pedro Orrios se
dio el Carnero a 5 P.^s y la Obesa a 4 D.^s y
le concedia llevar 150 Caveraz may. Que no
obstante a haver rebajado con esta Portura ocho
dineros por libra el Carnero de lo q.^e esta en el actual
fue entendida, y precedida tercer Candela,
quedo por Josef Sanchez con el aumento de
diez din.^s en el Carnero y quatro en la Obesa de
la Portura q.^e hizo D.^{ho} Orrios: y manifestando
q.^e la Dehesa puede llevar may Caveraz que la
permitida por su larga extension, y abundan-
cia de yerba q.^e produce
Supp. q.^e el Ayuntamiento propie-
ta, ~~de~~ a la proposicion al ~~citado~~ Orrios, como
may ventajosa al Publico

Por
Lafiguena

1800

20




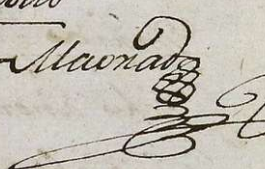
Quarenta y tres.

STILO QVARTO, QVARTEN-
TA MARAVITTS, AÑO DE
MIL OCHOCENTOS SEIS.

Joseph Maorad Com. Real por la Mage. D^{na} Doña
legue. Domiciliado en el Lugar de Santa Cruz
Valia del Partido de la Ciudad de Teruel en
el Reino de Aragón. Certifico, doy fe y ver-
dad en Testimonio, que en el subasto de farm-
cena de este Pueblo que se executó en la
tarde del día primero de los Corrientes, con
las solemnidades correspondientes, y en el pue-
to acostumbrado, entre otros Postores, que
alli habia, compareció Pedro Onior de la mis-
ma vecindad, y dio al Abogado la propo-
sición, que se le permitian a las de las Cuatro
cientos cincuenta Cañ. y cien bovedas que
habian puesto por pacto, ciento y cincuenta
Cabezas mas, que al todo heran seiscientos,
Davia las farnas a cinco sueltos y doce din.
Ocho dineros mas baratos a lo que estaba en el
día, a lo que se le respondió por el Abog. que
no se admitia ninguna proposición
que no fuera con arreglo a lo dispuesto en
los pactos que se habian leído, en efecto, ha

1800

biendolo enmendado tercera Cancha, queso la
 dita por Joseph Sanchez a la misma ve-
 cundad, por precio la libra de alonero a sus
 fuellos y sus vin. Diez din. mas, que la pro-
 pociion al Capitulo fero orrios, y la fa-
 nada obaja biza a quatro bulos y quatro
 din. que es, quatro din. mas caras que la pro-
 pociion a los orrios y sus mas que la
 del presente Arriendo, a todo lo cual en
 este dia me requirio ami el presente Cmo.
 bario Testimonio por lo ocurrido ondo
 he barto que me fize pronto y en su con-
 uencia habiendo sido presente a todo ello,
 en virtud ondo requirir. yo el pre-
 sente en la forma sobre dicha que
 signo y firmo en el referido Aug. de la
 Culacia a dos dias del mes de Dize al
 Corriente año de mil ochocientos y tres.

En testim.
 Joseph  de Verdad
 Maonada 



Quercus ...

STILO QVARTO, QVAREN-
 TA MALAVEDIS, AÑO DE
 MIL OCHOCIENTOS SEIS.

Joseph Maonada Cmo. Real por la mag. Dios se-
 que, Domiliado en el lugar de Santa Cula-
 cia al Partido de la Ciudad de Tudela, en el Re-
 no de Aragon d.

Justifio Doy fe y verdadero testimonio: que
 oconuencian a haber sacado a publico subasto
 la farricencia de este Pueblo, con las bennida-
 des correspondientes en la Plaza pp. al mismo,
 puesto donde se acordaron a executar tales
 actos en la tarde del dia de diez y uno de Diciembre
 del presente año, entre diferentes sujetos que
 ondo concurso se hallaron, lo costaba igual-
 mente D. Juan ^{por cost.} Fuentes & Gilbert Noble
 a Aragon a esta vicundad, y finalizado y res-
 matado que se fue dicho Arriendo, se presento el
 prenamado D. Juan Fuentes ante los S. de
 Ayuntamiento y le hizo cargo, porque no habian
 admitido la propociion a los orrios sin
 no tan ventajosa como lo hera para el Co-
 mun, y le respondieron, que porque las
 farras heran a los ganaderos, a lo que les
 replico, que dajandole la redonda por to

do el tiempo que acostumbraba pagarla el
 ganado a la carne, no solo vale la carne
 por el mismo precio que se usó oxido, res.
 que ofrecio dar trescientos pesos en ca-
 da un año, abeneficio del Comen, en la mis-
 ma Carniceria, cuya proposicion fue
 igualmente despreciada, a cuyo hecho, me
 requirio a mi el presente Comen. le diere
 testimonio pues le combenia así a tu
 dno. y en virtud a dho requirim. y habien-
 do presente a todo ello, por los fines
 que le combengan, doy el presente en
 la forma sobre dicha el que sigue y fir-
 mo en el precitado lugar a tantas Cule-
 rias a vos diez y seis a Diez y al Con-
 dionado año de mil ochocientos y setenta.

En testimonio de verdad
 Joseph Maorad



Bogota (maravilla)
 SILEO QVARTO, QVARTO
 TA MARAVILLAS, AÑO DE
 MIL OCHOCIENTOS SETENTA.

Joseph Braulio Villa del Pecho del Lugar de Sta
 Culalía Partido de Tunja, Cundinamarca y hoy Verdadero
 Testimonio que a requerimiento de Don Juan Fuentes
 de Silbent Noble de Aragon de esta vecindad el que
 para ciento fines le combenia saber el numero
 de Tomado que habia entrado en el primero de Dovi-
 embre del presente año en la Dehera propia de este
 Lugar de Sta Culalía y en cumplimiento de mi obliga-
 cion le libre el presente Testimonio por el que me
 consta y corre a mi cargo el numero de Caberas q
 cada uno de los Vecinos a introducido en dha Dehera
 y asciende su total a diez mil quatrocientos cincuen-
 ta y una reses. Igualmente Certifico a requerimiento
 de dho Señor que la Pasacion de dhas reses en este
 presente año asciende a quatrocientos y una libras
 de moneda Taguara sin incluir veinte y siete libras
 y diez y ocho sueldos de moneda Taguara que paga
 el Arrendador del abasto de la Carniceria por el
 Tomado que le permiten en dha Dehera, y para qd

333



comte donde combenga, hoy el presente á de
vinto de Sto Señor el que firmo en el referido
Lugar de Sta Culalia á tres dias del mes de Diciembre
del año mil ochocientos y seis.

Josef Braulio Villa Real



Quatena maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS SEIS.

Cocentísimo Señor.

Josef Ubeda Síndico Personero, Ramon Pablo Diputado del
comun, Pedro Orrios, Dⁿ Juan^{co} Fuentes de Silbert, Dⁿ Jaime
Dolz del Castellán, Miguel Ibáñez, y demás abaxo firmados,
vecinos hacendados y ganaderos del Lugar de Sta Culalia,
Partido de Teruel, con el respeto debido á V^{ca} exponen:
Que habiéndose sacado á pública subasta la carnicería del expre-
sado Pueblo por el Aun^{to} del mismo, el primera del q^e úge, con el
pacto, (entre otros) de q^e á el Arrendador se le permitían llevar en
la dera quatrocientos ^{ty cincuenta} carneros, y cien ovejas, se dió proposición
por Pedro Orrios, de la misma vecindad, q^e si le permitían llevar
en la dera, ciento y cincuenta cabezas mas, daná la libra de
carnero á 5912 din. ocho dineros ^{en} libra, de lo q^e estaba en el actual
arriendo, y la oveja á 49 la libra, la q^e no habiendo sido atendida,
y precedida tercer candela, quedo la dita por Josef Sanchez, en
696 din. la libra de carnero, con diez dineros de sobre precio al q^e ofre-
ció el expresado Orrios, y la oveja quatro dineros mas de lo q^e esto la
daba, con un perjuicio tan notorio del comun, como se hecha á ver,

y q^e solo pueden patrocinarse dos o tres del Ayuntamiento y a lo mas, quatro
o seis del resto del Pueblo, por fines q^e no se pueden penetrar
para q^e se entere a fondo de la poca razon q^e ha tenido el Ayuntamiento
en desatender una proposicion tan justa, equitativa y tan interesada
al Publico, es preciso hacerle ver q^e el Lugar de S^{ta} Catalina se compone
de doscientos y sesenta vecinos, poco mas o menos, q^e dho Pueblo tiene un
deca dilatadísima, la q^e ha habido años q^e ha sabido mantener diez
seis mil cabezas de ganado, en la q^e pastan los ganados de los vecinos
seis meses, desde primeros de Noviembre hasta primeros de Mayo q^e se
van a ralar a los campos blancos o montes comunes; en esta misma
deca se le permite a el Arrendador de la carne, quatrocientos y cincuenta
ta carneros, y los lleva por donde van los demas ganados sin preferen-
cia alguna de terreno, hasta primeros de Abril q^e se le procura a tra-
jar a labor o redonda así llamada, y entonces se le permiten llevar cien
ovejas mas para el consumo de la Carnicería; en esta redonda o
labor, se permite igual^{te} el llevar otro rebaño de ovejas viejas, de unas
seiscientas cabezas, q^e componen entre todos los ganaderos para su con-
sumo en tiempo de recolección de frutos, y entre los Arrebaños, componen
dran unas mil y doscientas cabezas, poco mas o menos; este terreno, a
tal extensión y feracidad, q^e si el Pueblo, quisiera aprovecharse de
las ventajas q^e ofrece su yerba, por el particular abono q^e ponen en el
los Labradores, mantendría muy bien tres mil cabezas mas de ganado
en prueba de esta verdad, en el presente año, varios vecinos de los prin-
cipales hacendados, y ganaderos, de aquellos q^e estan mal hallados con

los q^e sostienen costumbres rancias, y perjudiciales, y q^e por lo comun
se regeneran en capricho, o preocupación, piden Demanda en el Tribunal
contra el Ayuntamiento del Pueblo (cuyo asunto se halla en el dia en el estado de
prueba) con la mira de justificar y hacer ver, los incalculables perjui-
cios, q^e se siguen de tener cerrado tantos meses este dilatado terreno
de labor o redonda, quando mas combatido debiera estar por los ganados
q^e es la Primavera, tiempo en q^e la tierra, arroja la yerba con la mayor
abundancia, y se arraiga sin termino, para una destruccion, no hai trabajo
ni sudor q^e no ponga todo Labrador, pero como falta el principal auxilio
qual es el de los ganados q^e todo lo comen y arrasan, y por mas q^e se comen
en multiplicar, segar, espensar, y sudores, jamas logran el destruirla por esto
no, siguiéndose de aquí el grande perjuicio, de q^e la yerba quita a la hierba
mucha parte del jugo tan preciso, para la fructificación del trigo, es
consequente el cogerse menor fruto, del q^e debiera cogerse; para atajar estos
males, pidieron igualmente al Tribunal nombre de Rentor q^e reconociese en el
termino y señalasen con superabundancia a los dos ganados expresados
los q^e hubiesen por combeniente; y la restante labor, o redonda, la
dejaran a beneficio, de todos los ganados de los vecinos, bajo el supuesto,
de q^e la yerba de la Primavera, se ha de pastar en aquel perentorio tiempo
en q^e los Labradores, estan combatiendola de continuo, por destruirla y arru-
guirla; a esta voluntad, tan clara, como justa, se contesto por algu-
nos de Ayuntamiento debia el Tribunal desatenderla, por ser contraria a el
abasto de la Carnicería, al q^e tenían adjudicadas dho Yerbas, de la la-
bor, o redonda; en horabuena, sea así como dicen dho Señores, y oxalá q^e



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SETS.

los mismos no pudiesen tantas trabas a el Arrendador de la carne a fin de q. pudiese el ganado q. permiten, pues de esa forma los Demandantes logran el fin q. se han propuesto de tener limpias sus labores y por otra parte el Publico lograria la mayor equidad q. es deseable en el abasto de carnes; pero no es lo q. suena la tal respuesta, este es un medio artificioso para ocultar la verdad, y sorprender de algun modo al Tribunal; y sino, a poco q. reflexione V. Coia sobre lo q. ocurre en el dia se convencerá de esta verdad: tratase de Arrendar la carniceria, y los suplicantes a fin de favorecer por una parte a el comun, y por otra descubrir la intencion del Aun. to q. habia expuesto q. estas Verbas de la redonda heran a la carniceria, se valen del medio, no de q. al Arrendador se le admitiese todo el ganado de q. heran capaces, si el corto numero de cuento, y cincuenta cabezas, contante beneficio del comun como se lleva expuesto, y no hacen caso; recomiendan los D. Juan. Fuentes por q. razon no habian admitido proporcion tan ventajosa, delante de todo el Publico, y le responden, por q. en estas Verbas mandaban los ganaderos. Por ventura habra quien pueda acomodarse con semejantes contradicciones? no son estas respuestas como aquellas soñadas, con las q. se defiende, q. una misma cosa, tan pronto q. es blanca, como negra? Los exponentes no se pueden persuadir, q. los seis u ocho, a lo sumo, de sus combenios q. intentan oponerse a tan loables,



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SETS.

como interesantemente mirar hacia el Publico lo hagan, por interes, malicia, o espíritu de partido, si es por falta de reflexion, o por concebirlo asi: pues aunque no den razones q. combenian, a lo menos pueden alegar de q. quieren dejar las cosas conforme las han encontrado. Pero a q. fin molestar mas la alta consideracion de V. Coia, si a su jurisdiccion no se ocultan aun los asuntos mas arduos y difíciles de resentarse; solo conq. V. Coia, pare la vista por el testimonio q. acompaña a instancia de D. Juan. Fuentes, vera si se puede o no favorecer a el Publico en una cosa tan justa, y si calcula por el otro adjunto, las superiores ventajas q. consiguen los ganaderos (y los exponentes, son, de los q. mas las disputan) hechara de ver, q. todos los hombres q. constituyen alguna ~~cosa~~ sociedad; tienen igual derecho a las cosas comunes, q. les proporciona el suelo en donde los ha destinado la Providencia. No acompañan mas firmas a la representacion (pues en caso necesario harian las de todo el Pueblo, a reserva de solo seis u ocho) lo primero por q. la muchedumbre, no hace regla, ni da derecho; lo segundo; porque es justo, el dar palabra a las gentes, para q. le banten el grito, pues no es poca la reserva q. ha hecho generalmente en los animos, la conducta q. se ha observado, y q. no se debia esperar.

Por tanta a V. Coia suplican se sirba mandar a el Ayuntamiento, prefiera la dita de Pedro Ocañon como tan ventajosa al Publico, y q. en lo sucesivo mire las cosas del comun con

el respeto debido y conforme a esta mandado, fabor q' esperan de...

Magistrado y Deputado de la Real Audiencia de Sevilla J. B. L. M. de V. Cava

Jose u Beda Syndico del ga comun
Ramon Polo diputadodel comun
Pedro orio

Juan Fuentes de Poblet
Jaime Dolz
Miguel Vases
Mig. Juan Jimeno p. el p. de Otero q. no sabe

Thomas Colas
Rigel ex n. g.
Pedro Aoxeda
Antonio Martinez
Ramon Loran
Jaime Dolz y Jimeno por
Christobal Arcenio que dixo
no sabe
Joaquin Cortes
Jose Pacicio
Juan Hernz

Yo lo presento

Ramon de adiquera

Auto
v. l.
Cocón
Rie
Amandi
Parrido
Sevillano
Pastor et.

Larag. y Die. onxe de 1806. Au. Gen.

Para la vista del Fiscal & C. n.

Como Señor



Para despachos de oficio quatro mil

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y SEIS.

Final es M en vista del arrendamiento reunido del dicho Páramo y Casas Vecinas del lugar de Sta. Eulalia del partido de Teruel, en que solicitan de mudarse al Ayuntamiento, prefieren la postura hecha por Pedro Oriol en la subhasta del arrendamiento del abasto de carnes, y que en lo sucesivo mire con mas respeto las cosas del comun. Dice: que habiendose sacado el arrendamiento a subhasta en s. del corriente con el precio de que el arrendador pudiese llevar en las yerbas 400 carneros y 100 ovejas, Josef Sanchez Vecino de dho. Lugar hizo la postura al precio de 6 reales y seis dineros la libra de carneros, y 4 reales y quatro dineros la de ovejas, y el mencionado Pedro Oriol ofrecio la considerable rebaja de 10 din. en el carnero, y quatro en la oveja, con tal que se le permitiese llevar 100 tabernas mas en las yerbas de la Carniceria: pero viendo esta proposicion el Ayuntamiento, remanó el abasto a favor de Sanchez a un precio tan exorbitante y gravoso q. el comun. Tienen presente que no habia disculpa para no admitir la proposicion de Oriol, por que resulta la abundancia de pastos &

apud Publico, y lo poco q' bastan, y por lo mismo
no hay el menor perjuicio en que el Arrendador
del abasto se le permita sacar fuera lo sobrante
de ganad, mayormente quando en su via ha de ser
en tanto beneficio del publico.

Por lo que parece corresponde mandar que el
Ayuntamiento admita la postura de Pedro Orrios,
y bajo de ella saque el arrendo del abasto a pu-
blica subasta y lo remate en el mejor postor
dentro de ocho dias o el termino que que-
riere a V. E. que tendran como siempre lo mas
acordado. Larez. 22 de Diciembre de 1806



Alto
re
cocon
mi
Arrendador
Daxido
Serrano
Partenet

Larez. y Dec. 22 de Diciembre de 1806. A. de S. I.

El Ayuntamiento del Lugar de Santa Juliana
admita a Pedro Orrios la Postura que hizo al
arrendo del abasto de carne, y bajo de ella
lo saque a publica subasta, y lo remate en el
mejor Postor dentro de ocho dias.



Notif^{ca}

Deose Despacho en 27 de Años.